



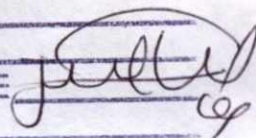
FECHA 28/07/2016

HORA 2:49 P.M.

RADICADO 2251

RESOLUCION No. 02  
Abril 26 de 2016

NOMBRE DE QUIEN RECIBE  
6 anexos



POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA LA ASIGNACIÓN MENSUAL DEL PERSONERO MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA 2015 Y DE LA DOCTORA NILCE MILENA CHAPARRO LIZARAZO FUNCIONARIA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL SAN JUAN GIRON PARA LA VIGENCIA 2016, Y SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE LOS SALARIOS PAGADOS DE ENERO AL 31 DE MARZO

#### LA PERSONERA MUNICIPAL DE GIRON

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial los conferidos por la ley 136 de 1994 y

#### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 177 de la ley 136 de 1994, señala que la asignación mensual de los personeros será igual al 100% del salario mensual aprobado por el Concejo Municipal para el Alcalde.
2. Que según acuerdo 005 de abril 08 de 2016, el Concejo Municipal de San Juan Girón, señaló como asignación mensual del señor Alcalde de San Juan Girón para la vigencia fiscal del año 2016, la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS (\$8.469.112) mcte
3. Que en el Parágrafo único del artículo primero del mencionado acuerdo se, estipuló que: "El salario mensual del personero corresponderá a la misma cantidad establecida para el Alcalde Municipal".
4. Que la Doctora NILCE MILENA CHAPARRO LIZARAZO, identificada con cedula de ciudadanía No 63.387,847 de Bucaramanga, Quien se desempeña como profesional universitaria, tiene derecho al incremento salarial, siendo deber del Personero Municipal, asignarle el sueldo a devengar durante el año 2016.
5. Que la alcaldía municipal de girón expidió el Decreto 0058 del día 21 de abril de 2016, por medio del cual se adopta el acuerdo laboral aprobado en mesa de negociación con las organizaciones sindicales SINTRAMUNICIPALES, ASTDEMP-SUBDIRECTIVA GIRON; SINTRENAL SECCIONAL SANTANDE, para la vigencia 2016-2017.
6. Que la doctora NILCE MILENA CHAPARRO LIZARAZO, se encuentra afiliada a la Organización sindical ASTDEMP, por lo cual tiene los mismos derechos de la negociación.
7. Que el acuerdo laboral que fue Adoptado mediante el decreto 0058 de 2016; en su artículo 11 INCREMENTO SALARIAL. prevé un incremento salarial del 12%. igualmente en el parágrafo 1 del mismo artículo dice " toda nivelación, incremento o reajustes de salarios, serán retroactivos al primero (1) de enero del año de la vigencia".

En mérito de los expuesto, El Personero Municipal de San Juan Girón,

RESUELVE





**ARTICULO PRIMERO.** Señalar como asignación mensual del Personero Municipal de Girón para la vigencia 2016, la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS (\$8.469.112) mcte

**ARTICULO SEGUNDO.** La presente resolución surte efectos fiscales a partir del primero de Marzo de 2016 y deroga las disposiciones que le sean contrarias

**ARTICULO TERCERO.** Acogerse al decreto 0058 de 2016, expedido por la Alcaldía Municipal de Girón, mediante SINTRAMUNICIPALES, ASTDEMP – SUBDIRECTIVA GIRON\_; SINTRENAL- SACCIONAL SANTANDER para la vigencia 2016- 2017.

**ARTICULO CUARTO.** Señalar como asignación mensual de LA DOCTORA NILCE MILENA CHAPARRO LIZARAZO identificada con cedula de ciudadanía No 63.387,487 de Bucaramanga, profesional universitaria para la vigencia 2016, la suma TRES MILLONES SEICIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$3.645.474) MCTE.

**ARTICULO CUARTO.** Reliquidar y pagar los salarios cancelados desde el primero de enero de 2015, hasta la fecha de la presente resolución de las funcionaria adscritas a la Personería Municipal San Juan Girón.

La presente resolución surte efectos fiscales a partir del primero de Enero de 2016 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

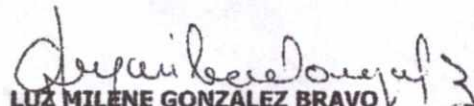


**EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE**  
PERSONERO MUNICIPAL

Proyecto: Luis E. Carrillo  
Contratista

**INFORME SECRETARIAL**

El Acuerdo No. 005 del 8 de Abril de 2016, fue presentado a este despacho a las 11:40 a.m., del día 8 de Abril de 2016, por el Honorable Concejo Municipal de Girón (Santander). Pasa al Despacho del Señor Alcalde, el día 8 de Abril para su sanción.

  
**LUZ MILENE GONZALEZ BRAVO**  
Secretaria General

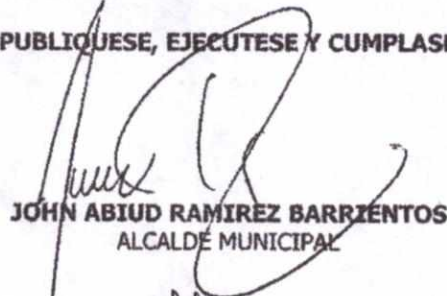
**ACUERDO No. 005 DE 2016**  
(Abril 8 de 2016)

Por considerarse sin objeciones de conveniencia o de ley el Acuerdo N° 005 del 8 de Abril de 2016, " **POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SALARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL DE GIRÓN PARA LA VIGENCIA 2016**", se sanciona y se ordena su publicación.

Envíese copia del presente Acuerdo al señor Gobernador de Santander, para su revisión jurídica de conformidad al Artículo 82 de la Ley 136 de 1994. Deléguese a la Secretaria General para garantizar la realización de los trámites de publicación y envío a la Gobernación de este Acuerdo Municipal.

Dado en Girón, a los 8 días del mes de Abril de 2016.

**PUBLIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE.**

  
**JOHN ABIUD RAMIREZ BARRIENTOS**  
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró: OSCAR VARGAS MARTINEZ-Profesional Universitario  
Revisó: LUZ MILENE GONZALEZ BRAVO-Secretaria General  
Revisó: FRANCISCO RANGEL CASTRO- Jefe Asesora Jurídica  
Revisó: ENRIQUE CARLOS PINEDA SANTOS-Asesor externo

**Alcaldía de Girón**  
Nit: 890.204.802-6

<http://www.giron-santander.gov.co>

PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro  
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m





DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE GIRÓN  
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 005 de 2016  
(8 DE ABRIL)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SALARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL DE  
GIRÓN PARA LA VIGENCIA 2016

El Honorable Concejo Municipal en uso de sus facultades constitucionales y  
legales, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que de conformidad con el Decreto 225 del 2016, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes, y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.
2. Que el Decreto relacionado en el numeral anterior, en su artículo tercero señala: *"A partir del 1º de enero del año 2016 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo Alcalde será:"*

CATEGORÍA	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
ESPECIAL	\$13.828.119
PRIMERA	\$11.716.732
SEGUNDA	\$8.469.112
TERCERA	\$6.793.577
CUARTA	\$5.683.111
QUINTA	\$4.577.094
SEXTA	\$3.458.164

3. Que el Decreto 225 del 2016 en su artículo quinto establece: *"El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos en las comisiones de servicios de los Gobernadores y Alcaldes corresponderán a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional. Para estos últimos se tendrá en cuenta, igualmente, lo señalado en la Ley 136 de 1994 y demás normas que la modifiquen o reglamenten."*
4. Que de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 7 de la ley 1551 de 2012 e inciso segundo del Parágrafo 1 del mismo artículo y atendiendo los criterios y factores que tratan las leyes 1753 del 2015 artículo 267, que derogó el artículo 85 de la ley 617 del 2000, la ley 136 de 1994 y el Decreto Municipal 154 del 28 de Septiembre de 2015, se clasificó al Municipio de Girón, en **CATEGORÍA SEGUNDA**.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijese para la vigencia del 2016, el salario mensual del Alcalde Municipal de Girón en la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS (\$8.469.112)**



**DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE GIRÓN  
CONCEJO MUNICIPAL**

**Parágrafo:** El salario mensual del Personero Municipal de Girón corresponderá al mismo valor establecido para el Alcalde Municipal de Girón.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos y gastos de viaje en las comisiones de servicio del Alcalde corresponderán a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la rama Ejecutiva del Orden Nacional. Para estos últimos se tendrá en cuenta, igualmente, lo señalado en la ley 136 de 1994 y demás normas que modifiquen o reglamenten.

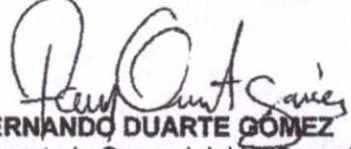
**ARTÍCULO TERCERO:** La bonificación para el Alcalde continuara reconociéndose en los mismos términos y condiciones a que se refiere el decreto 4353 de 2004, modificado por el Decreto 1390 de 2008, al igual que la bonificación de Gestión Territorial de acuerdo al Decreto 1390 de 2013 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir del 1° de Enero de 2016.

Dado en el municipio de Girón a los Ocho (8) días del mes de Abril de 2016.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**MARTIN ANTONIO PÁEZ QUIROZ**  
Presidente del Honorable Concejo

  
**FERNANDO DUARTE GÓMEZ**  
Secretario General del H. Concejo





DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE GIRÓN  
CONCEJO MUNICIPAL

**EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE  
CONCEJO DE GIRÓN**

**CERTIFICAN:**

Que el presente Acuerdo Numero 005 de 2016 del Ocho (8) de Abril del año en curso, fue discutido, debatido en estudio de comisión y en sesión plenaria del Concejo Municipal Aprobado, dando cumplimiento a la ley 136 /94.

Expedida en Girón, Santander a los Ocho (8) días del mes de Abril del año 2016.

  
**MARTIN ANTONIO PÁEZ QUIROZ**  
Presidente del Honorable Concejo

  
**FERNANDO DUARTE GÓMEZ**  
Secretario General del H. Concejo

DECRETO

( 21 ABR 2016 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO LABORAL APROBADO EN LA MESA DE NEGOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE GIRÓN ORGANIZACIONES SINDICALES SINTRAMUNICIPALES, ASTDEMP-SUBDIRECTIVA GIRÓN; SINTRENAL-SECCIONAL SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016-2017**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE GIRÓN**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las señaladas en el Decreto 160 DE 2014, reglamentario de la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones sindicales de empleados públicos"

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto 160 de fecha 05 de febrero de 2014 derogatorio del Decreto 1092 de 2012, regula el procedimiento para la negociación exclusivamente de las condiciones de empleo entre las entidades y autoridades públicas competentes y las organizaciones sindicales de empleados públicos.

Que en virtud del Decreto 160 de 2014; las organizaciones sindicales "SINTRAMUNICIPALES, ASTDEMP-subdirectiva Girón; SINTRENAL-Seccional Santander" presentaron pliego de solicitudes unificado.

Que la administración municipal en cumplimiento del numeral 2º del artículo 11º del Decreto 160 de 2014; designó los funcionarios mediante Resoluciones No 0444, No 0469 y 0558 de 2016 que conforman la comisión negociadora del municipio de Girón

Que el artículo 1 de la Resolución No 0444 del 02 de marzo de 2016, establece que los negociadores designados tendrán facultades plenas para discutir y negociar el pliego de peticiones presentado por los sindicatos SINTRAMUNICIPALES, ASTDEMP-Subdirectiva Girón-. SINTRENAL-Seccional Santander.

Que los términos de la negociación del pliego de solicitudes presentado por los sindicatos se realizó en los términos y etapas establecidos en el artículo 11º del Decreto 160 de 2014; mesa de instalación que inició el 18 de marzo de 2016 y culminó el 21 de abril de 2016; levantándose las respectivas actas durante el procedimiento de negociación donde se precisa los puntos del pliego sindical en los que hubo acuerdo y en los que no hubo acuerdo; con una exposición sintética y precisa de los fundamentos de cada una de las partes.

Que con base en el las actas y acuerdo laboral definitivo de fecha 21 de abril de 2015; el municipio de Girón expedirá los actos administrativos a que haya lugar

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, el Alcalde Municipal de Girón,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR** el Acuerdo Laboral contenido en el acta de fecha 21 de abril de 2016; producto de la negociación realizada entre la Administración Municipal de Girón y los sindicatos SINTRAMUNICIPALES, ASTDEMP-subdirectiva Girón, SINTRENAL Seccional Santander, para la vigencia fiscal 2016-2017.

Alcaldía de Girón  
Nit: 890.204.802-6

<http://www.giron-santander.gov.co>

PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro  
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m



**ARTICULO SEGUNDO:** El Acuerdo Laboral hace parte integral de este acto administrativo al igual que las actas que fueron realizadas durante el procedimiento de negociación.

**ARTICULO TERCERO:** Remitir copia del presente Decreto a los representantes legales de los sindicatos SINTRAMUNICIPALES, ASTDEMP-subdirectiva Girón, SINTRENAL-Seccional Santander y SINTRAMUNICIPIO-Girón.

**ARTÍCULO CUARTO: Vigencia-** La vigencia de los acuerdos entre el Municipio de Girón y los representantes de las organizaciones sindicales SINTRAMUNICIPALES, ASTDEMP-subdirectiva Girón; SINTRENAL-Seccional Santander, tendrá vigencia de dos (2) años. 41

**ARTICULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

Se expide en Girón a los

21 ABR 2016

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
JOHN ABIUD RAMIREZ BARRIENTOS  
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: OSCAR VARGAS MARTINEZ-Profesional Universitario  
Revisó: LUZ MILENE GONZALEZ BRAVO-Secretaria General  
Revisó: FRANCISCO RANGEL CASTRO-Jefe Oficina Asesora Jurídica

Alcaldía de Girón  
Nit: 890.204.802-6

<http://www.giron-santander.gov.co>

PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro  
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m



**ACUERDO LABORAL ENTRE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE GIRÓN Y LOS  
SINDICATOS SINTRAMUNICIPALES, ASTDEMP-subdirectiva Girón,  
SINTRENAL-Seccional Santander DEL MUNICIPIO DE GIRÓN**

**ARTICULO 1°.- DE LAS PARTES.-** Son partes del presente acuerdo colectivo por un lado, el MUNICIPIO DE GIRÓN; que en adelante se denominará como **EL MUNICIPIO** y por el otro lado las organizaciones sindicales: SINTRAMUNICIPALES SECCIONAL GIRÓN; ASTDEMP-SUBDIRECTIVA GIRÓN, SINTRENAL SECCIONAL SANTANDER; que en adelante se denominarán **LOS SINDICATOS.**"

**ARTICULO 2°: FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES – FUNCIONES SINDICALES-** El presente pliego de peticiones se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la Constitución Política de Colombia, el Convenio Internacional de la OIT N° 151 de 1978 ratificado y aprobado por la Ley 411 de 1997, relativo a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación colectiva; así como lo establecido en la Ley 4 de 1992, Ley 489 de 1998, Decreto 160 de 2014 y demás leyes vigentes atinentes a la materia, al igual que lo dispuesto en las Sentencias proferidas por el Consejo de Estado, Corte Constitucional y Corte Suprema de Justicia, referidas a los asuntos laborales contenidos en el presente pliego de negociación.

**ARTÍCULO 3: CAMPO DE APLICACIÓN:** La presente Negociación Colectiva y/o Acuerdo laboral para empleados públicos, se aplicara y beneficiara a todos los empleados públicos al servicio del Municipio, así mismo beneficia a quienes se vinculen con posterioridad a la firma de la presente Negociación colectiva o acuerdo laboral conforme a lo establecido en el artículo 2° del decreto 160 del 05 de febrero de 2014.

**PARÁGRAFO PRIMERO: PROTOCOLIZACION DE ACUERDOS MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO.** La protocolización del acuerdo laboral, se establecerá mediante la expedición de un decreto o resolución municipal. Para el cumplimiento de algún artículo establecido en el acuerdo laboral pactado, se realizará mediante la expedición del correspondiente acto administrativo y/o acuerdo municipal de llegarse a requerir, respetando las competencias constitucionales y legales al tenor de lo normado en el artículo 14 del decreto 160 del 2014

**ARTÍCULO 4.- CONTINUIDAD Y PREVALENCIA DE DERECHOS:** Todas las normas preexistentes, Acuerdos Municipales y laborales anteriores, laudos arbitrales, acuerdos adoptados por el MUNICIPIO, continúan vigentes. Si alguna normativa del acuerdo anterior se somete a modificación y las partes no llegaren a un acuerdo, seguirá vigente el artículo, párrafo, literal u otro del acuerdo anterior.

**PARAGRAFO.- LEYES Y DECRETOS POSTERIORES:** Si durante la vigencia del presente acuerdo colectivo se dictaren normas legales más favorables para los intereses de los servidores públicos, que las contenidas en éste acuerdo y que obliguen al MUNICIPIO, prevalecerán las más favorables.

**ARTICULO 5.- DERECHO DE INFORMACIÓN.** El MUNICIPIO suministrará a los sindicatos la información que éste le solicite en la presente negociación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la petición. La negativa del Municipio a entregar una información, se motivará por escrito.

**ARTÍCULO 6: PRINCIPIO DE BUENA FE.** EL MUNICIPIO Y LOS SINDICATOS se comprometen a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, y así mismo, a respetar en todas sus partes los acuerdos logrados como consecuencia de la presente negociación.

Aldía de Girón  
Nit: 890.204.802-6

<http://www.giron-santander.gov.co>

PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro  
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 : - m. - 06:00 p.m



SOM  
TELECOMUNICACIONES

JOHN ANIBAL RAMÍREZ - ALCALDE DE GIRÓN 2014-2019

**PARAGRAFO: PRINCIPIO DE BILATERALIDAD DE LA NEGOCIACION.** La presente Negociación Colectiva es un acto bilateral entre EL MUNICIPIO y LOS SINDICATOS y sólo se modificará por acuerdo EXPRESO, CONCRETO Y ESCRITO, suscrito entre las partes.

**ARTÍCULO 7°.- FUERO SINDICAL Y PERMISO SINDICAL PARA LA NEGOCIACION DEL PLIEGO DE PETICIONES.** Los negociadores por parte de los SINDICATOS que sean servidores públicos, dispondrán del permiso sindical, de conformidad con los términos del artículo 39 de la Constitución Política, Ley 584 del 2000, Decreto 2813 de 2000; los servidores públicos a quienes se les aplica el decreto 160 de 2014 durante el término de la negociación, gozan de las garantías de fuero sindical y permiso sindical, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

**PARAGRAFO: EL MUNICIPIO;** Garantiza a los negociadores que sean servidores públicos de los Sindicatos a no ser despedidos, desmejorados en sus condiciones de trabajo, a no ser acosados laboralmente, ni trasladados a otras dependencias del municipio por haber participado en las actividades realizadas para procurar el dialogo y la concertación del acuerdo colectivo."

**ARTÍCULO 8: DEL ACOMPAÑAMIENTO EN LAS DELIBERACIONES.** Las partes convienen en invitar asesores de su libre designación, para que los acompañen en las deliberaciones cuando se requiera. Estas personas podrán ser cambiadas, total o parcialmente, en cualquier momento por la parte que los escogió.

**ARTICULO 9°: REUNIONES ENTRE LOS SINDICATOS Y EL MUNICIPIO.** A partir de la firma del acuerdo colectivo, LOS SINDICATOS Y EL MUNICIPIO; se reunirán por lo menos una (1) vez al mes con la Comisión de reclamos que será integrada por un representante de cada Sindicato, quienes definirán los conflictos laborales y administrativos."

**ARTICULO 10°: COMISION PROCESO DE MODERNIZACIÓN.** El MUNICIPIO, dará a conocer y socializara con dos (02) miembros delegados de los sindicatos, el estudio técnico o proceso de reestructuración o modernización, que se lleve a cabo de la planta de personal con el fin de construir espacios que nos permitan mejorar el desempeño integral de la administración municipal y conjuntamente con los delegados de los sindicatos se analizara las sugerencias y/o recomendaciones que surtan dentro del mismo proceso de socialización."

**ARTICULO 11°: INCREMENTO SALARIAL.** El municipio reajustará el salario en un DOCE POR CIENTO (12%), porcentaje que será aplicado en el aumento de la asignación básica mensual, en virtud de la autonomía financiera y administrativa, de la cual constitucionalmente gozan las entidades territoriales municipales; siempre y cuando no supere los topes máximos salariales establecidos por el Gobierno Nacional.

**PARAGRAFO 1.-** Toda nivelación, incremento o reajustes de salarios, serán retroactivo al primero (1) enero del año en vigencia."

**ARTICULO 12: RECREACION Y DEPORTE.** El Municipio, se compromete a continuar apoyando logística y presupuestalmente la participación de los empleados públicos en eventos deportivos o lúdicos, entre los cuales tenemos olimpiadas de las Cajas de Compensación Familiar a las que se encuentran afiliados los funcionarios públicos; olimpiadas interdependencias Girón, inter-alcaldías área metropolitana, reunión familiar fin de año, como se ha venido atendiendo, actividades que harán parte de los programas de bienestar social, como también, invitará a LOS SINDICATOS para que se haga participe en la planeación de estos eventos, de estas actividades: Previa disponibilidad y registro presupuestal de conformidad con lo establecido en el Decreto - ley 111 de 1996, artículo 71 y demás normas concordantes

Alcaldía de Girón  
Nit: 890.204.802-6

<http://www.girón.gob.cundesarandía.gov.co>

PBX 646 30 30. Dirección: Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro  
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m



**ARTICULO 13. AMPLIACIÓN PLANTA DE PERSONAL. EL MUNICIPIO,** se compromete a que en un término no superior a la vigencia del presente acuerdo, contados a partir de la firma del acta final de acuerdo, iniciar proceso técnico, administrativo y financiero, que permita revisión de la planta de personal global de la entidad, establecer necesidades de cargos requeridos para el cumplimiento de la misión pública y en especial del servicio de las instituciones educativas oficiales, para que se efectúe la ampliación de planta de personal, vinculando a quienes cumplen funciones permanentes y misionales, para dar así cumplimiento al artículo 74 de la Ley 1753 de 2015 y a la Sentencia 614 de la Corte Constitucional.

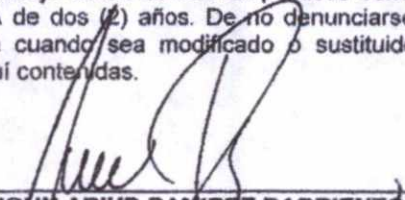
**ARTICULO 14. SOLICITUD SEGURO DE VIDA. EL MUNICIPIO** solicitara cotizaciones a las entidades competentes, con el fin de estudiar y analizar la posibilidad de adquirir un seguro colectivo de vida, que ampare a todos los empleados públicos a su servicio, en caso de muerte, incapacidad total o parcial, así como también el amparo de las contingencias, haciéndolas extensivas a enfermedades catastróficas, degenerativas y metabólicas, previo estudio financiero, disponibilidad y registro presupuestal de conformidad con lo establecido en el Decreto - Ley 111 de 1996, artículo 71 y demás normas concordantes, si a ello hay lugar.

**PARAGRAFO:** El Municipio de Girón se sujeta a las normas y reglamentación a nivel Nacional para la adquisición de la póliza de vida.

**ARTICULO 15. DE LA JUNTA DE HABITACIONES HIGIENICAS. EL MUNICIPIO DE GIRÓN,** en virtud del Derecho de Igualdad, será el intermediario ante la JUNTA DE HABITACIONES HIGIENICAS, para que se estudie y apruebe el reconocimiento de cupos de delegados de participación en la conformación de la Junta de Habitaciones Higiénicas, para representar a los empleados públicos de la administración municipal de Girón, los cuales serán elegidos por votación democrática entre todos los funcionarios vinculados con la administración.

**ARTICULO 16. APORTES PARA CAPACITACION, RECREACION Y ACTIVIDADES SINDICALES:** El Municipio entregara dentro de los primeros quince (15) días del mes de agosto de cada año de vigencia, a partir del presente acuerdo colectivo la suma de nueve punto cinco (9.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes a los sindicatos de empleados públicos que demuestren tener más de doce (12) empleados públicos afiliados en el municipio de Girón, para el desarrollo de programas de bienestar social dirigido a los empleados públicos afiliados a los sindicatos y sus familiares para actividades propias tales como :Día internacional de trabajo, día internacional de la mujer, programaciones culturales, eventos deportivos y sociales ,semana institucional del sindicato, actividades de fortalecimiento del vínculo familiar e integración de afiliados al sindicato entre otros

**ARTICULO 17. VIGENCIA.** El presente acuerdo colectivo rige a partir de la fecha de suscripción por los representantes de las partes, sin perjuicio de que cumpla la formalidad del depósito del acuerdo colectivo laboral ante el Ministerio del Trabajo. El acuerdo colectivo regula las relaciones de trabajo de los servidores públicos beneficiarios desde el día de su firma y por LA VIGENCIA de dos (2) años. De no denunciarse el acuerdo colectivo, este continuara rigiendo hasta cuando sea modificado o sustituido por otro que mejore las condiciones de trabajo aquí contenidas.

  
JOHN ABIUD RAMÍREZ BARRIENTOS.  
ALCALDE.

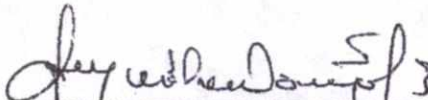
Alcaldía de Girón  
Nit: 890.204.802-8

<http://www.giron-santander.gov.co>

PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro  
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m


SOM 3

JOHN ARIAS RAMIREZ

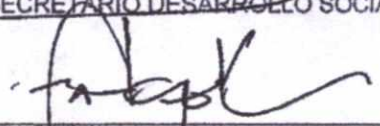
  
LUZ MILENE GONZÁLEZ BRAVO  
SECRETARIA GENERAL

  
MARÍA DEL PILAR FLÓREZ GALVIS  
SECRETARIA DE GOBIERNO


  
CLAUDIA JAIMES DELGADO  
SECRETARIA DE HACIENDA

  
LUIS FERNANDO BUENO DUARTE  
SECRETARIO DESARROLLO SOCIAL

  
DAYANA TAVERA RUIZ  
ASESORA FINANCIERA

  
FRANCISCO RANGEL CASTRO  
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

Por los Sindicatos,

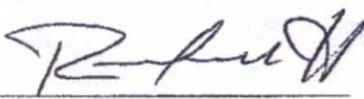
  
EDUARDO LOPEZ RINCON  
Sindicato ASTDEMP


  
ANA MERCEDES CUBILLOS ROJAS  
Sindicato ASTDEMP

  
JAVIER TELLEZ SOLER  
Sindicato SINTRAMUNICIPALES

  
EDGAR CALIXTO ROJAS ROMAN  
Sindicato SINTRAMUNICIPALES

  
EDUARDO SUAREZ BUITRAGO  
SINTRENAL

  
ALBA ROCÍO JIMENEZ  
SINTRENAL

  
GUILLERMINA BOHORQUEZ  
SINTRENAL

  
NELSON MEJIA  
SINTRENAL

4